

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Septiembre 26 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.  
Secretario.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, septiembre veintiséis (2)6 de dos mil veintidós (2022).

Auto. No. 104.

Radicado: 760014003012-2021-00589

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace.Cooenlace Nit.805.023.499-0

Demandado: Norvey Yagari Aizama C.C, 1.116.432.484

Por ser procedente lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con los artículos 77 y 461, del Código General del Proceso.

Por lo tanto el juzgado;

**D i s p o n e:**

1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, propuesto por la Cooperativa Multiactiva, Enlace contra Novey Yagari Aizama por pago total de la obligación, sin condena en costas para las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2.- En consecuencia, decrétese el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios respectivos.

3.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose del documento que sirvió como base del recaudo con la respectiva nota de que la obligación ha quedado cancelada, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

4.- Pase el proceso al archivo, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

Notifíquese.

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha se libra oficio No. 2604 en cumplimiento de lo anterior..

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

**Firmado Por:**  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a924397d34cc41a70baab8c28d9c24352230105b0593c0cdca41a62fbaee1d**

Documento generado en 26/09/2022 02:40:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**